ADENDA N° 1
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
No SMPR-SASI-287-2022

Que en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto N° 1082 de 2015, la Entidad modifica el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, de conformidad con la pertinencia de las observaciones presentadas al Pliego Definitivo en relación de ajustar el indicador financiero de **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**, en virtud de la pluralidad de oferentes, así mismo mediante la presente adenda se permite aclarar sobre el diligenciamiento del **ANEXO G** que corresponde a la garantía de los bienes a suministrar. que hacen parte integral del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.SMPR-SASI-287-2022, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESCATE ESPECIALES, PARA FORTALECER LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA DIGER Y DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO (PONALSAR- CRUZ ROJA –DEFENSA CIVIL Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS), EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."**, procediendo de la siguiente manera:

PRIMERO: Modificar lo establecido en el ítem **1.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, en el indicador **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**. del Pliego Definitivo, numeral 16 Y 17 del Estudio Previo, y numerales 5.1 y siguientes y 5.2 y siguientes del Análisis del Sector Quedando los indicadores financieros de la siguiente manera:

INDICADOR	VALOR SOLICITADO
Índice de liquidez	*Mayor o igual a **2.00***
Índice de endeudamiento	*Menor o igual a **0.66***
Razón de cobertura de intereses	*Mayor o igual a **11.50***
Rentabilidad del patrimonio	*Mayor o igual a **0.20***
Rentabilidad del activo	*Mayor o igual a **0.08***

SEGUNDO: Aclarar el numeral **1.2 FACTOR TÉCNICO** del Pliego Definitivo en el ítem **OFRECIMIENTO DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR** y en el ítem **SERVICIO POST VENTA,** acreditándose mediante el diligenciamiento del **ANEXO G** publicado en Secop (Anexos Subasta del proceso en word) y en el Sentido del servicio posventa quedara así:

"(…) SERVICIO POSTVENTA: Debe aportar "Certificado de representación directa de FÁBRICA en Colombia, para ventas y servicio" y/o "Certificado de distribución o sub distribución", el cual demostrara que se encuentra debidamente autorizado por el distribuidor directo de la marca fabricante toda vez que es éste quien da el respaldo

de calidad y garantía a los equipos ofertados y la autorización para su comercialización y distribución legal en Colombia; **y/o** "Certificado de Garantía, Calidad del Producto y Servicio Post Venta expedido por el Oferente" el cual deberá indicar la información correspondiente a la procedencia de los elementos o productos, su fabricante y las garantías emitidas por éste, garantizando que los componentes de los bienes ofertados son genuinos y de primera calidad, obtenidos mediante los canales autorizados para su *distribución a través de proveedores o distribuidores reconocidos en el mercado, comprometiéndose a brindar* respaldo de calidad y garantía a los equipos ofertados *de forma que se garantice el servicio postventa.*

Nota 1: *Se recibirá cualquiera de los certificados antes mencionados.*
Nota 2: *El certificado no puede tener una fecha de expedición mayor a un (1) año, contado a partir de la fecha de presentación de las ofertas.*

TERCERO: Los demás aspectos contenidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y sus documentos anexos, lo cuales hacen parte integral del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SMPR-SASI-287-2022**, no sufren modificación alguna.

La presente Adenda se publica en el SECOP II

Dada en Pereira, a los Veintidós (22) días del mes de Noviembre de 2022.